



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 406 DE 09 MAR 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0001721, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor OSCAR EDUARDO GUTIERREZ, en calidad de Gerente del CONSORCIO VIAL DEL SUR, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “CONTRATO DE OBRA NO. 409 DE 2010: DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR –MODULO 2- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO – PASTO – MOCOA, SECTOR TUMACO – RICAURTE, SOLICITUD AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. MHH-11501 ANTE INGEOMINAS”, localizado en el corregimiento Cristóbal Colón, jurisdicción del municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	647981	827775
2	647577	827563
3	647673	827173
4	647987	827350
5	648020	827478
6	648081	827574

Fuente: Solicitud Certificación Comunidades Indígenas –Tramo Tumaco –Ricaurte, 1001. Oficio CVS409-GER-594-2011 Consorcio Vial del Sur; Radicado EXTMI12-0001721.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: “CONTRATO DE OBRA

NO. 409 DE 2010: DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR –MODULO 2- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO – PASTO – MOCOA, SECTOR TUMACO – RICAURTE, SOLICITUD AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. MHH-11501 ANTE INGEOMINAS”, localizado en el corregimiento Cristóbal Colón, jurisdicción del municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica LEADY PÉREZ, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Existe REGISTRO y se identifica la presencia de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Alto Mira y Frontera, titulado por el INCODER bajo Resolución número 0397 08-Marzo-05 – Ampliación 0525 -02-Marzo-06”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: “CONTRATO DE OBRA NO. 409 DE 2010: DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR –MODULO 2- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO – PASTO – MOCOA, SECTOR TUMACO – RICAURTE, SOLICITUD AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. MHH-11501 ANTE INGEOMINAS”, localizado en el corregimiento Cristóbal Colón, jurisdicción del municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los **“Consejos Comunitarios de Comunidades Negras Alto Mira y Frontera, titulado por el INCODER bajo Resolución número 0397 08-Marzo-05 – Ampliación 0525 -02-Marzo-06”**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. PRIMERO. Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa para el proyecto: “CONTRATO DE OBRA NO. 409 DE 2010: DESARROLLO VIAL TRANSVERSAL DEL SUR –MODULO 2- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR TUMACO – PASTO – MOCOA, SECTOR TUMACO – RICAURTE, SOLICITUD AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE NO. MHH-11501 ANTE INGEOMINAS”, localizado en el corregimiento Cristóbal Colón, jurisdicción del municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	647981	827775
2	647577	827563
3	647673	827173

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa.
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera.
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal.
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín.

DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
Diligencia de Notificación Personal

Certificación No. 406 de 9 de Marzo de 2012

En la Dirección de Consulta Previa se presentó REINALDO URIBE ALVARADO

identificado con la C.C. 19.277.577 de Bogotá en calidad de Apoderado

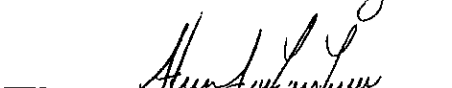
con el fin de recibir notificación personal de la certificación sobre la presencia de Grupos Etnicos No. 406

cuya solicitud se radico en este Ministerio mediante EXT. MT12-0007771

Radicado 25 de Enero de 2012

Para constancia se firma en Bogotá a los 11 días del mes de Marzo de 2012


Firma Notificado


Funcionario que Notifica